

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

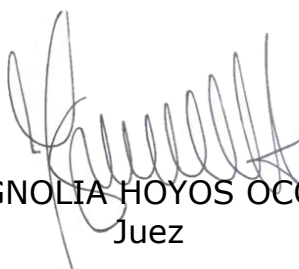
DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 11001-31-10-027-2021-00192-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término concedido en auto anterior la demandada María Rivas Serrano se allanó a los hechos y pretensiones de la demanda. (c. digital 11).

Acreditado el emplazamiento ordenado en el auto admisorio respecto de los herederos indeterminados del causante Raimundo Rivas de Zubiría, de conformidad con lo reglado por los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del obitado Raimundo Rivas de Zubiría al abogado (a) LUZ ADRIANA GONZALEZ BETANCOURTH. Comuníquese para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (Art. 48-7 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0187 FECHA 27/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF